

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022

Observa el Despacho, que la parte demandante, aporta la constancia del envío de la citación para notificación personal a la parte demandada, con fecha de recibido 05 de febrero de 2022, en el cual se establece, las partes, su radicado, el tipo de proceso, y la fecha de la providencia.

En este orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

La parte demandante deberá notificar, a la demandada, tal como lo disponen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, solicitando al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado que la notificación personal la tendrá que realizar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte demandante que en caso de que la demandada, no acuda a notificarse personalmente de la demanda a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, tendrá que agotarse el envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, con la advertencia que tiene el término de 10 días hábiles para notificarse del auto que admite el libelo y que de hacer caso omiso, se le designaría curador ad litem y se procederá al emplazamiento.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 09 de agosto de 2021 a la demandada, conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF: ORDINARIO
RAD: 2021 – 201
DTE: WILLIAM DARIO MOLANO TORRES
DO: TRANSCOLTUR SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.047 de Fecha 9 de junio de 2022



Secretaria